

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN:
3 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el viernes 24 de enero de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 17, 18, 20 y 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

Único. Se expide el Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO I

Del ámbito de competencia y de la organización de la Agencia

ARTÍCULO 1.- La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal y tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren (sic) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes de la persona titular del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 2.- La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en lo sucesivo la Agencia, planea y conduce sus actividades con base en las políticas establecidas por la persona titular del Ejecutivo Federal y con sujeción en los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo para el logro de las metas de los programas a su cargo, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a la Agencia.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 3.- Al frente de la Agencia hay una persona titular, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxilia de:

A. Las unidades administrativas:

I. Oficina del titular de la Agencia, a la que se le adscriben:

1. Unidad de Proyectos y Operación Institucional, a la que se le adscribe:

1.1 Dirección General de Proyectos;

2. Dirección General de Inteligencia de Datos, y

3. Dirección General Jurídica, Cumplimiento Normativo y Gobernanza Tecnológica;

II. Coordinación Nacional de Transformación Digital, a la que se le adscriben:

1. Dirección General de Gobierno Digital;

2. Dirección General de Simplificación Administrativa;

3. Dirección General de Atención Ciudadana, y

4. Dirección General de Vinculación Interinstitucional;

III. Coordinación Nacional de Infraestructura Digital, a la que se le adscriben:

1. Dirección General de Ciberseguridad;

2. Dirección General de Infraestructura;

3. Dirección General de Políticas de Telecomunicaciones, y

4. Dirección General Satelital, y

IV. Dirección General de Administración y Finanzas, y

B. El órgano administrativo desconcentrado:

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

I. Comisión Reguladora de Telecomunicaciones;

La Agencia contará con las direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento, enlaces conforme a la estructura autorizada, cuya adscripción y

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

funciones serán establecidas en el Manual de Organización General de la Agencia y, en su caso, en los manuales de organización específicos de sus unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado.

CAPÍTULO II

De las facultades de la persona titular de la Agencia

ARTÍCULO 4.- A la persona titular de la Agencia corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de todos los asuntos competencia de dicha dependencia, para lo cual cuenta con todas las facultades previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

La persona titular de la Agencia puede delegar a favor de personas servidoras públicas subalternas, facultades para la planeación, operación, administración y vigilancia de los procesos que se ejecutan en la Agencia, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que, en su caso, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación. Se exceptúan las facultades que por disposición de ley o del presente reglamento son indelegables.

Asimismo, la persona titular de la Agencia puede autorizar por escrito a personas servidoras públicas subalternas para que realicen actos y suscriban documentos específicos que formen parte del ejercicio de sus facultades, siempre y cuando la facultad no esté conferida expresamente a otra persona servidora pública en este reglamento.

ARTÍCULO 5.- La persona titular de la Agencia tiene las facultades siguientes:

I. Dirigir la Agencia;

II. Acordar con la persona titular del Ejecutivo Federal el ejercicio de sus facultades;

III. Ejercer cualquiera de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás leyes atribuyen a la Agencia;

IV. Auxiliarse para el ejercicio de sus facultades, de las personas titulares de las unidades administrativas y demás personas servidoras públicas de la Agencia, en los términos que establezcan las leyes y este reglamento;

V. Ejercer directamente las facultades que este reglamento y demás ordenamientos atribuyen a las personas servidoras públicas de la Agencia;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

VI. Designar o nombrar y, en su caso, remover a las personas servidoras públicas de la Agencia, con excepción de aquellas cuyo nombramiento y remoción, por disposición legal expresa, deba realizarse de otra forma o corresponda a una autoridad diversa;

VII. Representar a la Agencia ante cualquier otra autoridad, sea jurisdiccional, legislativa o administrativa, así como ante cualquier persona física, moral u organismo internacional;

VIII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos en las materias que sean competencia de la Agencia;

IX. Solicitar a las autoridades competentes la información que sea necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y atribuciones de la Agencia;

X. Participar en foros y en la concertación y el seguimiento de la ejecución de los acuerdos internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores; proponiendo a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;

XI. Acceder a las bases de datos e información que las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal generen, recaben y almacenen en el ejercicio de sus atribuciones, y que resulte necesaria para la ejecución de los proyectos de la Agencia, y

XII. Las demás que le atribuyan las leyes, este reglamento y demás ordenamientos.

ARTÍCULO 6.- La persona titular de la Agencia tiene las facultades indelegables siguientes:

I. Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos que expida la persona titular del Ejecutivo Federal, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Agencia;

II. Remitir a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de ley o decreto legislativo, reglamentos, decretos presidenciales y acuerdos, relacionados con la competencia de la Agencia que deban someterse a la consideración y, en su caso, firma de la persona titular del Ejecutivo Federal;

III. Participar en las comisiones intersecretariales, consultivas y presidenciales que sean creadas por decreto de la persona titular del Ejecutivo Federal;

IV. Designar o nombrar y, en su caso, remover libremente, siempre que dicha facultad no deba realizarse de otra forma o se encuentre reservada por disposición

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

legal expresa a otra autoridad, a las personas servidoras públicas adscritas a la Agencia;

V. Emitir las normas, lineamientos, políticas, criterios, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

VI. Expedir el manual de organización general de la Agencia y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la dependencia;

VII. Dar cuenta al Honorable Congreso de la Unión, en términos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del estado que guardan los asuntos competencia de la Agencia, así como acudir, a convocatoria de cualquiera de sus Cámaras, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente al ramo de sus actividades y comparecer en términos de las disposiciones legales ante las comisiones del Congreso de la Unión;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

VIII. Expedir las políticas y emitir las normas, lineamientos, políticas, criterios, manuales, procedimientos y demás instrumentos para su implementación en las materias competencia de la Agencia;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

IX. Emitir y conducir las políticas de telecomunicaciones, satelital y radiodifusión del gobierno federal, incluidas aquellas relativas a la instalación o ampliación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por parte del Estado;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

IX Bis. Establecer las políticas que promuevan la disponibilidad de capacidad y servicios satelitales suficientes para las redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades, objetivos y fines del Gobierno Federal;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

IX Ter. Conducir políticas para procurar la continuidad de los servicios satelitales que proporciona el Estado;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

IX Quater. Emitir el plan nacional de conectividad y acceso a Internet;

X. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XI. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

XII. Regular la prestación de servicios públicos de correos, telégrafos, giros telegráficos y radiotelegrafía por parte de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XIV. Conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica para la digitalización de trámites y servicios, así como promover las soluciones tecnológicas en la materia;

XV. Emitir disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software;

XVI. Definir los instrumentos, herramientas y mecanismos para la implementación del modelo integral de atención ciudadana para las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;

XVII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XVIII. Celebrar convenios de colaboración y coordinación, en el ámbito de su competencia, con dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la consecución de los objetivos de la Agencia;

XIX. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XX. Establecer los mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con las entidades federativas y municipios para el intercambio de información que generan en el ejercicio de sus atribuciones, y que resulte necesaria para la ejecución de proyectos conjuntos;

XXI. Establecer las comisiones, consejos y comités internos que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento de la Agencia;

XXII. Interpretar el Reglamento Interior de la Agencia, con auxilio de la Dirección General Jurídica, Cumplimiento Normativo y Gobernanza Tecnológica;

XXIII. Representar al titular del Ejecutivo Federal en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, cuando la materia de los asuntos en litigio sea competencia de la Agencia;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

XXIV. Designar temporalmente, cuando se encuentre vacante el cargo de titular de una unidad administrativa o de un órgano administrativo desconcentrado, una persona encargada del despacho, de entre el personal de la unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado de que se trate, a efecto de que ejerza las atribuciones conferidas por este reglamento y demás ordenamientos a su titular. La designación como encargada del despacho no implica modificación alguna de las condiciones salariales, laborales y administrativas de quien ejerza de esta forma dicho encargo, y

XXV. Las demás que con este carácter le confieran expresamente las leyes y reglamentos.

No se considerará delegación de facultades, cuando opere el régimen de suplencias establecido en este reglamento, ni en el ejercicio de facultades atribuidas por este a personas servidoras públicas subalternas, cuando estas por su naturaleza, contribuyan al adecuado desempeño de las funciones conferidas a la persona titular de la Agencia.

CAPÍTULO III

De las facultades genéricas de las personas titulares de las unidades administrativas y del personal a su cargo

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

ARTÍCULO 7.- La Unidad, las coordinaciones nacionales y direcciones generales están a cargo de una persona titular, que para el ejercicio de sus atribuciones se auxilia de las personas titulares de las direcciones, subdirecciones de área, jefaturas de departamento y demás personas servidoras públicas que se establezcan en el Manual de Organización General de la Agencia, sus manuales de organización específicos, así como por el personal autorizado en su presupuesto y que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Las unidades administrativas y sus titulares tienen las competencias y facultades establecidas en las leyes, en este reglamento, en el instrumento jurídico que las cree o regule, así como en los acuerdos de delegación de facultades emitidos por la persona titular de la Agencia.

ARTÍCULO 8.- Las personas titulares de la Unidad, de las coordinaciones nacionales y de las direcciones generales previstas en el artículo 3 de este reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las facultades siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de la unidad administrativa a su cargo;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

II. Acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia;

III. Formular opiniones e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos o por cualquier autoridad en el ámbito de su competencia;

IV. Ejercer las facultades que les sean delegadas, realizar los actos instruidos por su superior jerárquico y aquellos que les correspondan por suplencia, así como realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;

V. Formular el anteproyecto de presupuesto relativo a la unidad administrativa a su cargo y aprobar el de las que les estén adscritas;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

VI. Autorizar y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la unidad administrativa a su cargo en colaboración con la Dirección General de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que permitan dar cumplimiento a sus atribuciones, previo dictamen de la Dirección General Jurídica, Cumplimiento Normativo y Gobernanza Tecnológica, y en su caso informarle sobre el cumplimiento o incumplimientos de las partes contratantes;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

VII Bis. Suscribir en el ámbito de su competencia y previo dictamen de la Dirección General Jurídica, Cumplimiento Normativo y Gobernanza Tecnológica y en su caso informar sobre el cumplimiento o incumplimiento de las partes contratantes, convenios de colaboración y coordinación con la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; sin perjuicio de las atribuciones del ejercicio directo que le confieren al titular de la Agencia;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

VIII. Brindar asesoría técnica, acompañamiento y capacitación en las materias y asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas de la Agencia, la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

IX. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Agencia y las entidades paraestatales sectorizadas a esta, con dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, así como con empresas públicas del Estado, cuando así lo requieran para el mejor funcionamiento de la Agencia;

X. Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas en todos los asuntos cuya atención les corresponda;

XI. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por personas servidoras públicas subalternas y demás que les corresponda legalmente, así como sustanciar aquellos recursos que en razón de su competencia les correspondan y someterlos a la consideración y firma de las personas servidoras públicas que deban resolverlos conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás ordenamientos aplicables;

XII. Imponer las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal a su cargo, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, previa opinión que emita la Dirección General Jurídica, Cumplimiento Normativo y Gobernanza Tecnológica;

XIII. Proporcionar la información o la cooperación técnica que les sea requerida por las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal o por las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado de la Agencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos físicos y electrónicos de la unidad administrativa a su cargo;

XV. Coadyuvar, con la unidad administrativa competente de la Agencia, en la elaboración y actualización del Manual de Organización General de la Agencia y de los manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público de la unidad administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos que se establezcan para tal efecto, así como promover su difusión;

XVI. Auxiliar a sus superiores jerárquicos en el ejercicio de sus atribuciones;

XVII. Supervisar el ejercicio de las facultades que se otorgan a las unidades administrativas que están bajo su adscripción y, en su caso, ejercer directamente dichas facultades en los asuntos o casos específicos que estimen pertinentes;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

XVIII. Proyectar, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, las acciones que se requieran para modernizar y simplificar los procesos operativos relacionados con la atención y servicios de usuarios;

XIX. Realizar las acciones conducentes para que se proporcione la información pública, así como dar atención al ejercicio de derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en los asuntos de su competencia, en términos de las leyes que en el ámbito federal aplique en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como apoyar las labores del Comité de Transparencia de la Agencia;

XX. Solicitar y aprobar la contratación y adscripción del personal a su cargo y los programas de desarrollo y capacitación, de acuerdo con las necesidades del servicio, así como resolver los casos de sanción, remoción, cese, rescisión de contratos y terminación de los efectos del nombramiento, según corresponda, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en los términos de las políticas y lineamientos que determine la Dirección General de Administración y Finanzas;

XXI. Proponer a su superior jerárquico, cuando lo estime necesario y en coordinación con la Dirección General Jurídica, Cumplimiento Normativo y Gobernanza Tecnológica, anteproyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos, así como de reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones normativas aplicables a los asuntos de su competencia;

XXII. Proponer a la persona titular de la Agencia la delegación de sus facultades en personas servidoras públicas subalternas;

XXIII. Desempeñar las comisiones que le encomiende el superior jerárquico o la persona titular de la Agencia y, por instrucción de esta, representar a la Agencia ante las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, organismos internacionales, gobiernos extranjeros y participar en comités y grupos de trabajo interinstitucionales, así como mantenerlos informados sobre la ejecución y desarrollo de sus actividades;

XXIV. Participar en el diseño, implementación, ejecución y promoción de políticas públicas en materia de su competencia;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXV. Implementar las medidas administrativas necesarias para la observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión y la normativa administrativa que expida el Ejecutivo Federal, en las materias de su competencia;

XXVI. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

XXVII. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a los servidores públicos a su cargo;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXVIII. Dirigir la formulación de los proyectos e informes de programas presupuestarios relativos a su unidad administrativa, así como informar a la persona titular de la Agencia, el desarrollo de los programas bajo su responsabilidad y del ejercicio de sus facultades;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXIX. Someter ante el Comité de Transparencia la clasificación de la información y las versiones públicas que se generen de los documentos competencia de su unidad administrativa;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXX. Solicitar a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades, la información que sea necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y atribuciones de la Agencia;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXXI. Gestionar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a las bases de datos e información que las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal generen, recaben y almacenen en el ejercicio de sus atribuciones, y que resulte necesaria para la ejecución de las facultades y atribuciones de la Agencia;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXXII. Participar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los consejos de administración, técnicos y asambleas a la Agencia, en los que sean designados, y

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXXIII. Las demás que les atribuyen las disposiciones legales o reglamentarias, las que les sean delegadas mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como las funciones que les encomiende la persona titular de la Agencia o sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO IV

De las unidades administrativas

ARTÍCULO 9.- La Unidad de Proyectos y Operación Institucional tiene las atribuciones siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

- I. Coordinar la planeación, diseño y desarrollo de los proyectos que requieran la participación de la Agencia;
- II. Analizar, en conjunto con las unidades administrativas competentes de la Agencia, las solicitudes de participación en proyectos que remitan las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- III. Evaluar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Agencia, su órgano administrativo desconcentrado y las entidades paraestatales sectorizadas a esta dependencia, la viabilidad de los proyectos, y ponerlos a consideración de la persona (sic) titular de la Agencia;
- IV. Solicitar a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, a las autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la información necesaria para la coordinación de los proyectos que requiera la participación de la Agencia;
- V. Dirigir, supervisar y coordinar las acciones, estrategias y programas en materia de comunicación social de la Agencia, incluido su órgano administrativo desconcentrado y, de las entidades paraestatales sectorizadas a esta dependencia, conforme a los objetivos y mecanismos que establezca la persona titular de la Agencia;
- VI. Coordinar la estrategia de comunicación interna y externa con la finalidad de divulgar, difundir y socializar los desarrollos y productos generados por la Agencia, incluido su órgano administrativo desconcentrado y, de las entidades paraestatales sectorizadas a esta dependencia;
- VII. Coordinar la participación de la Agencia en los tratados y acuerdos internacionales que celebre la persona titular del Ejecutivo Federal, relacionados con su competencia;
- VIII. Coordinar las acciones de la Agencia, con el cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano frente a organismos internacionales, en las materias que sean competencia de la Agencia;
- IX. Proponer a la persona titular de la Agencia la celebración de tratados, convenios y acuerdos internacionales y, en su caso, negociar su celebración y dar seguimiento a su cumplimiento, en coordinación con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades competentes de la Administración Pública Federal;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

X. Proponer a la persona titular de la Agencia la postura de esta en materia internacional y, en su caso, coordinar su participación en foros internacionales de su competencia con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XI. Turnar y dar seguimiento a los acuerdos, instrucciones y peticiones transmitidas por la persona titular de la Agencia a las distintas unidades administrativas y al órgano administrativo desconcentrado de esta dependencia y a las entidades paraestatales sectorizadas a la Agencia;

XII. Auxiliar a la persona titular de la Agencia en la coordinación y supervisión en las tareas acordadas con el Gabinete de la Administración Pública Federal, estableciendo las directrices para el seguimiento de programas, proyectos y demás responsabilidades;

XIII. Establecer y dirigir los vínculos institucionales de coordinación y cooperación de la Agencia con las autoridades competentes de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

XIV. Coordinar y dar seguimiento, a través de las unidades administrativas correspondientes de la Agencia, a los acuerdos de las reuniones de trabajo interinstitucionales que se realicen;

XV. Coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, el control y la gestión de las actividades y proyectos en los que intervenga (sic) las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Agencia, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta dependencia;

XVI. Coordinar el registro, clasificación y seguimiento de los compromisos contraídos por el Ejecutivo Federal con organizaciones sociales y asociaciones políticas nacionales que sean competencia de la Agencia;

XVII. Solicitar a las diversas unidades administrativas de la Agencia la información pertinente para la toma de decisiones informada de la persona titular de la Agencia;

XVIII. Canalizar la demanda social que reciban las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Agencia;

XIX. Establecer y dirigir los vínculos y canales de comunicación con otras dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, así como con autoridades de otros órdenes de gobierno, a fin de orientar y canalizar las demandas sociales que no sean competencia de la Agencia;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

XX. Establecer en el ámbito de competencia de la Agencia, previo acuerdo con la persona titular de la Agencia, directrices y mecanismos de coordinación y colaboración entre las diversas entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

XXI. Establecer y dirigir vínculos institucionales con las organizaciones sociales, así como con asociaciones políticas nacionales, con el propósito de fomentar y coordinar las relaciones de la Agencia;

XXII. Dirigir las acciones para el seguimiento de los acuerdos y compromisos de la Agencia derivados de la operación de mecanismos de coordinación con autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de los puntos de acuerdo tomados por el Congreso de la Unión, relacionados con la competencia de la Agencia;

XXIII. Establecer y dirigir vínculos institucionales con el Congreso de la Unión, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal;

XXIV. Coordinar las acciones para las comparecencias y presentaciones de la persona titular de la Agencia y demás personas servidoras públicas de esta ante el Congreso de la Unión;

XXV. Establecer y dirigir las actividades de colaboración de la Agencia, derivadas de convenios, compromisos, acuerdos, entre otros actos jurídicos, celebrados con el Congreso de la Unión y gobiernos y congresos locales, siempre que no estén expresamente asignadas a otras unidades administrativas de la Agencia;

XXVI. Implementar los mecanismos de coordinación y cooperación intersecretariales en los que participe la Agencia, que no estén expresamente conferidos a otras unidades administrativas de la propia Agencia;

XXVII. Coordinar el análisis de las iniciativas, dictámenes y minutas de carácter legislativo, en materias relacionadas con la competencia de la Agencia, incluida la de su órgano administrativo desconcentrado, sin perjuicio de la opinión jurídica de la Dirección General Jurídica, Cumplimiento Normativo y Gobernanza Tecnológica;

XXVIII. Integrar la agenda legislativa del Ejecutivo Federal, en materias relacionadas con la competencia de la Agencia y mantener informado a su superior jerárquico de los proyectos legislativos que pudieran incidir en su competencia;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

XXIX. Contribuir con los gobiernos estatales y municipales para recibir, canalizar y dar seguimiento a peticiones relacionadas con las políticas y estrategias competencia de la Agencia;

XXX. Dirigir las acciones de colaboración con las comisiones legislativas de las Cámaras de Senadores y Diputados para recibir, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes de información o peticiones relacionadas con las políticas y estrategias de la Agencia, que no estén expresamente asignadas a otras unidades administrativas de esta;

XXXI. Coordinar la comunicación institucional hacia el Congreso de la Unión, congresos locales, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en lo referente a las acciones y programas sociales de la Agencia, y

XXXII. Promover vínculos de cooperación con organizaciones de la sociedad civil, educativas y empresariales, que permitan alcanzar acuerdos en la definición de prioridades en materia de la competencia de la Agencia.

ARTÍCULO 10.- La Dirección General de Proyectos tiene las atribuciones siguientes:

I. Asistir en la coordinación de los proyectos que requieran la participación de la Agencia;

II. Asistir en la coordinación, en conjunto con las unidades administrativas competentes de la Agencia, de las solicitudes de participación en proyectos con dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

III. Coordinar con las unidades administrativas competentes y el órgano administrativo desconcentrado de la Agencia y las entidades paraestatales sectorizadas a esta, en la evaluación de la viabilidad de los proyectos que se ponen a consideración de la persona titular de la Agencia;

IV. Solicitar a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la información necesaria para la coordinación de los proyectos que requiera la participación de la Agencia;

V. Conducir el seguimiento a los acuerdos, instrucciones y peticiones transmitidas por la persona titular de la Agencia a las distintas unidades administrativas y al órgano administrativo desconcentrado de esta, y a las entidades paraestatales sectorizadas a esta dependencia;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

VI. Colaborar en la coordinación y supervisión de las tareas acordadas con el Gabinete de la Administración Pública Federal, estableciendo las directrices para el seguimiento de programas, proyectos y demás responsabilidades asumidas;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones de trabajo interinstitucionales que se realicen para los diversos programas y proyectos;

VIII. Dirigir el registro, clasificación y seguimiento de los compromisos contraídos por el Ejecutivo Federal con organizaciones sociales y con asociaciones políticas nacionales, que sean competencia de la Agencia;

IX. Solicitar a las diversas unidades administrativas de la Agencia, la información pertinente para la toma de decisiones informada de la persona titular de la Agencia;

X. Dar seguimiento a la demanda social que reciban las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Agencia;

XI. Colaborar en la dirección de los vínculos y canales de comunicación con otras dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, así como con autoridades de otros órdenes de gobierno, a fin de orientar y canalizar las demandas sociales que no sean competencia de la Agencia;

XII. Colaborar en la dirección de los vínculos institucionales con las organizaciones sociales, así como con asociaciones políticas nacionales, con el propósito de fomentar y coordinar las relaciones de la Agencia;

XIII. Implementar las acciones para el seguimiento de los acuerdos y compromisos de la Agencia derivados de la operación de mecanismos de coordinación con autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de los puntos de acuerdo tomados por el Congreso de la Unión, relacionados con la competencia de la Agencia;

XIV. Fungir, en el ámbito de su competencia, como enlace con organismos e instituciones públicas que tengan representación a nivel nacional;

XV. Implementar los vínculos institucionales con el Congreso de la Unión, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal;

XVI. Llevar a cabo las acciones para las comparecencias y presentaciones de la persona titular de la Agencia y demás personas servidoras públicas de esta ante el Congreso de la Unión;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

XVII. Implementar las actividades de vinculación y colaboración de la Agencia, derivadas de convenios, compromisos, acuerdos, entre otros actos jurídicos, celebrados con el Congreso de la Unión y gobiernos y congresos locales, siempre que no estén expresamente asignadas a otras unidades administrativas de la Agencia;

XVIII. Dar seguimiento a los mecanismos de coordinación y cooperación intersecretariales en los que participe la Agencia, que no estén expresamente conferidos a otras unidades administrativas de la propia Agencia;

XIX. Realizar el análisis de las iniciativas, dictámenes y minutas de carácter legislativo, en materias relacionadas con la competencia de la Agencia, incluida la de sus órganos administrativos desconcentrados, sin perjuicio de la opinión jurídica de la Dirección General Jurídica, Cumplimiento Normativo y Gobernanza Tecnológica;

XX. Dar seguimiento a la agenda legislativa del Ejecutivo Federal en materias relacionadas con la competencia de la Agencia y mantener informado a su superior jerárquico de los proyectos legislativos que pudieran incidir en la competencia de la Agencia;

XXI. Apoyar a los gobiernos estatales y municipales para recibir, canalizar y dar seguimiento a peticiones relacionadas con las políticas y estrategias competencia de la Agencia;

XXII. Colaborar con las comisiones legislativas de las Cámaras de Senadores y Diputados, para recibir, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes de información o peticiones relacionadas con las políticas y estrategias de la Agencia, que no estén expresamente asignadas a otras unidades administrativas de la misma;

XXIII. Implementar la comunicación institucional hacia el Congreso de la Unión, congresos locales, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en lo referente a las acciones y programas sociales de la Agencia, y

XXIV. Promover vínculos de cooperación con organizaciones de la sociedad civil, educativas y empresariales, que permitan alcanzar acuerdos en la definición de prioridades en materia de bienestar.

ARTÍCULO 11.- La Dirección General de Inteligencia de Datos tiene las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, supervisar y evaluar la política de gestión de datos de la Administración Pública Federal;

II. Coordinar la estrategia de datos abiertos de la Administración Pública Federal;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

III. Crear un inventario de los datos que las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal y otras autoridades generen y el estado que guardan;

IV. Dirigir la Interoperabilidad de los sistemas de información basado en una arquitectura de datos consumibles, con excepción de la información en materia de seguridad nacional y el conjunto de bases de datos del Sistema Nacional de Información;

V. Realizar análisis de las bases de datos que las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal generen, para identificar información que contribuya a la toma de decisiones y al diseño de políticas públicas;

VI. Recabar, a partir de los mecanismos establecidos en la política de gestión de datos del Gobierno federal, los datos generados y almacenados por las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal y otras autoridades;

VII. Analizar y utilizar los datos que las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal y otras autoridades generen, incluidas aquellas en materia de seguridad pública, a fin de llevar a cabo el estudio y análisis en tiempo real que permita realizar métricas, estadísticas y otros productos relacionados, en términos de las disposiciones aplicables y en colaboración con las autoridades competentes;

VIII. Diseñar, implementar, gestionar y modernizar un sistema de información unificado para uso de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal y otras autoridades;

IX. Realizar análisis de grandes volúmenes de datos de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal y otras autoridades, para consumo interno de la Administración Pública Federal, para la toma de decisiones o para formular propuestas de políticas públicas basadas en evidencia;

X. Realizar consultorías estratégicas, por sí o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas para mejorar la toma de decisiones de la Administración Pública Federal;

XI. Procesar, analizar y visualizar los sistemas de información y los conjuntos de datos de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal y otras autoridades;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

XII. Diseñar y ejecutar los productos que realice a partir de los datos generados por las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal y otras autoridades;

XIII. Realizar, por sí o en colaboración con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal y otras autoridades o instituciones privadas, los análisis complementarios necesarios para proponer soluciones de política pública;

XIV. Coadyuvar en la instalación y funcionamiento de laboratorios temáticos que brinden soluciones de política pública basados en evidencia;

XV. Colaborar con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal y otras autoridades en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en las materias de su competencia a partir del uso de datos;

XVI. Diseñar y emitir los estándares técnicos para homologación de la estructura y arquitectura de las bases de datos de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal y otras autoridades para su interoperabilidad;

XVII. Diseñar y emitir los estándares técnicos para que las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal y otras autoridades realicen la apertura de datos;

XVIII. Coordinar la apertura de datos de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

XIX. Apoyar a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal en la evaluación de la información que puede publicarse como datos abiertos;

XX. Emitir recomendaciones para mejorar la calidad de la información publicada por las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal y otras autoridades;

XXI. Diseñar los estándares de homologación de información, procesamiento y sistemas web para su explotación;

XXII. Llevar a cabo la representación del Gobierno federal en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en materia de análisis estratégico y gestión de datos, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

XXIII. Participar en el diseño, implementación y promoción de políticas públicas en materia de su competencia;

XXIV. Implementar las medidas administrativas necesarias para la observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión y la normativa administrativa que expida el Ejecutivo Federal, en las materias de su competencia, y

XXV. Coordinar la elaboración de los proyectos de políticas de gobierno abierto y datos abiertos de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 12.- La Dirección General Jurídica, Cumplimiento Normativo y Gobernanza Tecnológica tiene las atribuciones siguientes:

I. Dirigir la participación en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Agencia;

II. Dirigir la correcta y oportuna representación legal de la Agencia ante las autoridades judiciales o administrativas del fuero federal o local, a fin de defender los intereses de la misma;

III. Coordinar la sustanciación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, de los recursos que interpongan los particulares contra actos y resoluciones de la Agencia que den fin a una instancia o resuelvan un expediente y, en su caso, proponer o emitir la resolución que proceda, cuando no corresponda de forma exclusiva a otra unidad administrativa de la Agencia;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

IV. Representar legalmente a la Agencia, su Titular, a las Unidades Administrativas adscritas y al órgano administrativo desconcentrado, en los juicios de amparo, de conformidad con la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como intervenir en las controversias constitucionales, en las acciones de inconstitucionalidad y en los demás procedimientos constitucionales en los que se le otorgue a la persona titular de la Agencia en términos de la normativa aplicable;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

V. Representar, de conformidad con la normativa aplicable, a la Agencia, su Titular, a las Unidades Administrativas adscritas y al órgano administrativo desconcentrado, ante los Tribunales Federales y del fuero común y toda autoridad en los trámites jurisdiccionales u otros asuntos de carácter legal en que tenga interés e injerencia la Agencia, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repreguntar y tachar de falsos a testigos o

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

ratificantes, articular y absolver posiciones, formular denuncias y querellas, desistirse, otorgar perdón, ofrecer, rendir y desahogar toda clase de pruebas;

VI. Interponer en representación de la Agencia o a su titular, acciones jurídicas tales como recusar jueces inferiores y superiores, interponer apelaciones, juicios de garantías, así como los recursos previstos por la ley de la materia y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos de la Agencia, así como para sustituir poder en términos de ley a los representantes que para el efecto señale;

VII. Dirigir y, en su caso, supervisar el registro y resguardo de los instrumentos jurídicos que generen derechos y obligaciones a la Agencia, sus unidades administrativas o su órgano administrativo desconcentrado;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

VIII. Apoyar y asesorar jurídicamente a la persona titular, a las unidades administrativas y al órgano administrativo desconcentrado de la Agencia, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta y actuar como órgano de consulta de las mismas en sus actividades jurídicas, fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas vigentes, que normen su actuación;

IX. Dirigir la emisión de opiniones de las consultas que en materia jurídica formulen las personas servidoras públicas de la propia Agencia o de las entidades paraestatales sectorizada (sic) a esta;

X. Coordinar y dirigir la participación de las áreas a su cargo en la modernización y adecuación del orden normativo que rige el funcionamiento de la Agencia;

XI. Coordinar y dirigir el análisis, estudio y, en su caso, dictamen de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás disposiciones en materias relacionadas con la Agencia, de conformidad con la normativa aplicable;

XII. Coordinar y dirigir la elaboración de proyectos normativos relacionados con las atribuciones de la Agencia, a fin de someterlos a consideración de la persona titular de esta;

XIII. Evaluar las propuestas normativas que, en el ámbito de su competencia, formulen las diversas unidades administrativas de la Agencia;

XIV. Dirigir la elaboración de proyectos de modificación a la normativa local relacionada con el objeto de la Agencia o, aquellos que solicite la persona titular de esta;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

XV. Dirigir, coordinar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Agencia;

XVI. Auxiliar a la persona titular de la Agencia y a las unidades administrativas competentes en los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Revisar y sancionar la legalidad de los proyectos de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que suscriba la Agencia, en el ámbito de su competencia;

XVIII. Requerir información a las unidades administrativas de la Agencia, para el cumplimiento de sus funciones;

XIX. Determinar, al interior de la Agencia, las líneas generales de acción en el desarrollo de instrumentos jurídicos y reformas legislativas en las materias que sean competencia de la Agencia;

XX. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Agencia;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXI. Coordinar las áreas bajo su adscripción, respecto de las consultas que en materia jurídica formulen las personas servidoras públicas de la Agencia o de las entidades paraestatales sectorizadas a esta dependencia, y

XXII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXIII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXIV. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXV. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXVI. Formular y emitir opiniones jurídicas en representación de la Agencia respecto de iniciativas, anteproyectos o proyectos de leyes y decretos, así como cualquier tipo de normatividad relacionada con las materias que sean competencia de la Agencia.

ARTÍCULO 13.- La Coordinación Nacional de Transformación Digital tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona titular de la Agencia políticas, normas, lineamientos, manuales y procedimientos, que no sean competencia exclusiva de alguna otra unidad administrativa de la Agencia;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

- II. Proponer a la persona titular de la Agencia la política de gobierno digital;
- III. Coordinar las acciones, estratégicas y programas que deriven de la política de gobierno digital;
- IV. Proponer a la persona titular de la Agencia la política para la promoción, implementación y diseño para la adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital;
- V. Proponer a la persona titular de la Agencia las política (sic), acciones, estrategias y programas para la promoción, implementación y diseño del mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población;
- VI. Proponer a la persona titular de la Agencia las políticas, acciones, estrategias y programas para la integración del sistema de servicio nacional de identificación personal;
- VII. Proponer a la persona titular de la Agencia las políticas, acciones, estrategias y programas para la gestión de bases de datos que permitan interoperar los sistemas nacionales y de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población;
- VIII. Fungir como autoridad en materia de firma electrónica avanzada, en términos de la normativa aplicable;
- IX. Coordinar las acciones necesarias para impulsar la disponibilidad de los servicios de certificación de firma electrónica;
- X. Coordinar la asesoría técnica para el diseño de herramientas tecnológicas que ayuden a la simplificación administrativa y digitalización de los procesos, trámites y servicios a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;
- XI. Coordinar el diseño de las herramientas tecnológicas necesarias para la simplificación administrativa, mejora de gestión y gobierno digital de la Administración Pública Federal;
- XII. Diseñar y coordinar proyectos de simplificación y digitalización de trámites y servicios a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, y colaborar con autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la simplificación y digitalización de trámites;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

XIII. Promover y conducir la implementación de tecnologías de la información y comunicaciones, y el uso de la firma electrónica avanzada y otros mecanismos de validación y autenticación legalmente reconocidos en los trámites y servicios a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

XIV. Emitir guías y manuales para la simplificación y digitalización de trámites y servicios a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a la normatividad de la materia;

XV. Elaborar y proponer a la persona titular de la Agencia proyectos de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública Federal;

XVI. Requerir a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, la realización de acciones de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios y mejoramiento de sus regulaciones;

XVII. Dirigir y coordinar la elaboración de las propuestas de digitalización de trámites y servicios a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

XVIII. Coordinar la evaluación de los flujos y procedimientos relacionados a la simplificación y digitalización de trámites y servicios de la Administración Pública Federal;

XIX. Dirigir y coordinar la capacitación y actualización a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de trámites y servicios, con el fin de ofrecer una atención accesible, confiable y de calidad;

XX. Administrar, controlar y supervisar en el ámbito de su competencia el modelo integral de atención ciudadana;

XXI. Definir y promover las estrategias de operación del modelo integral de atención ciudadana;

XXII. Formular las líneas de trabajo interinstitucionales con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal para la operación del modelo integral de atención ciudadana;

XXIII. Implementar la migración y homologación del número único de contacto ciudadano y de todos los códigos telefónicos de contacto ciudadano autorizados a

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

XXIV. Administrar la línea telefónica única de contacto ciudadano y de asistencia, a través del Centro de Atención para el Bienestar (CABI);

XXV. Supervisar y evaluar los servicios de información y orientación que se proporcionan a la ciudadanía vía telefónica y otros medios a través de la omnicanalidad, a fin de que se brinde una atención bajo un modelo unificado;

XXVI. Evaluar la información captada del número único de contacto ciudadano para el diseño de estrategias, implementación de mejoras, elaboración de estadísticas y demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXVII. Vigilar y verificar el cumplimiento del modelo integral de atención ciudadana, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXVIII. Dirigir y conducir las acciones de colaboración y coordinación con las entidades federativas y municipios para transferencia de tecnología y conocimiento;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXIX. Definir y promover los instrumentos, herramientas, mecanismos para la operación del modelo integral de atención ciudadana para las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXX. Ejercer las facultades conferidas a la Agencia en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que no estén conferidas expresamente a otra persona servidora pública en este reglamento.

ARTÍCULO 14.- La Dirección General de Gobierno Digital tiene las atribuciones siguientes:

I. Dirigir la elaboración de las propuestas de la política de gobierno digital;

II. Dirigir las acciones, estratégicas y programas que deriven de la política de gobierno digital;

III. Dirigir la elaboración de las propuestas de la política de inclusión digital universal;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

IV. Dirigir las acciones, estrategias y programas que deriven de la política de inclusión digital universal;

V. Dirigir la implementación y diseño para la adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital;

VI. Coordinar la digitalización de trámites y servicios a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;

VII. Elaborar y proponer guías, manuales y lineamientos para la digitalización de trámites y servicios a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

VIII. Requerir a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, la realización de acciones de digitalización de trámites y servicios;

IX. Dirigir las acciones, estrategias y programas para la promoción, implementación y diseño del mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población;

X. Dirigir las acciones, estrategias y programas para la integración del sistema de servicio nacional de identificación personal;

XI. Dirigir las acciones, estrategias y programas para la gestión de bases de datos que permitan interoperar los sistemas nacionales y de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población;

XII. Dirigir la implementación de tecnologías de la información y comunicaciones y el uso de la firma electrónica avanzada y otros mecanismos de validación y autenticación legalmente reconocidos en los trámites y servicios a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

XIII. Auxiliar a la autoridad en materia de firma electrónica avanzada, en términos de la normativa aplicable;

XIV. Dirigir las acciones necesarias para impulsar la disponibilidad de los servicios de certificación de firma electrónica avanzada;

XV. Brindar asesoría técnica para el diseño de herramientas tecnológicas que ayuden a la digitalización de los procesos, trámites y servicios a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

XVI. Dirigir la estrategia para el diseño de herramientas tecnológicas necesarias para la mejora de gestión y gobierno digital en la Administración Pública Federal;

XVII. Definir las reglas de negocio, así como la funcionalidad de los sistemas, productos, trámites y servicios que se digitalicen como parte de los proyectos de la Agencia y los que se realicen en colaboración con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

XVIII. Conducir el diseño de información, de la experiencia de usuario y del contenido gráfico de los proyectos y productos de las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Agencia y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta dependencia, y

XIX. Conducir las acciones de colaboración y coordinación con las entidades federativas y municipios para desarrollar proyectos de digitalización de trámites y servicios, así como de los sistemas de información que se requiera para ello.

ARTÍCULO 15.- La Dirección General de Simplificación Administrativa tiene las atribuciones siguientes:

I. Dirigir la simplificación de trámites y servicios a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

II. Dirigir y supervisar los programas de simplificación de trámites y servicios para su implementación a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

III. Brindar acompañamiento técnico y normativo a las autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para desarrollar proyectos de simplificación y digitalización de trámites y servicios;

IV. Diseñar y conducir proyectos nacionales de simplificación y digitalización en coordinación con los tres órdenes de gobierno;

V. Proponer a la persona titular de la Dirección General de Gobierno Digital, proyectos de digitalización de trámites y servicios a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

VI. Elaborar y proponer guías, manuales y lineamientos para la simplificación de trámites y servicios a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

VII. Requerir a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, la realización de acciones de simplificación administrativa de trámites y servicios y mejoramiento de sus regulaciones;

VIII. Evaluar los flujos y procedimientos relacionados a la simplificación de trámites y servicios de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

IX. Dirigir la capacitación y actualización en materia de simplificación de trámites y servicios de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

X. Integrar un repositorio nacional de código que promueva el desarrollo de capacidades tecnológicas de las entidades federativas y municipios;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XI. Coordinar, implementar y vigilar la aplicación de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, de los Modelos Nacionales, herramientas y acciones por parte de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, y del resto de los Sujetos Obligados de competencia Federal;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XII. Revisar el marco regulatorio federal y, en su caso, emitir recomendaciones vinculantes a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XIII. Requerir a los Sujetos Obligados a realizar acciones de simplificación administrativa, digitalización de Trámites y Servicios, y buenas prácticas regulatorias;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XIV. Promover y substanciar la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XV. Solicitar a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal la revisión de su acervo regulatorio para la simplificación y digitalización de Trámites y Servicios;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XVI. Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio y su Propuesta Regulatoria de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XVII. Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Agenda Regulatoria y la Agenda de Simplificación y Digitalización de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XVIII. En coordinación con la Dirección General de Gobierno Digital, diseñar e implementar las Soluciones Tecnológicas que se requieran para la operación y funcionamiento de los Modelos y plataformas digitales previstos en Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XIX. En coordinación con la Dirección General de Gobierno Digital, habilitar Ventanillas Digitales Únicas interinstitucionales, para agilizar la atención de Trámites y Servicios, y coordinar su implementación con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal competentes;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XX. Supervisar que las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal mantengan actualizada la información del Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, y en su caso, requerir su inmediata actualización;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXI. Calcular el costo burocrático de las obligaciones regulatorias, Trámites y Servicios con la información proporcionada por las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXII. Diseñar e implementar los procesos para el cálculo del costo burocrático de las obligaciones regulatorias, Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXIII. Supervisar y evaluar los avances en la implementación de los Modelos Nacionales previstos en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

XXIV. Asesorar, acompañar y capacitar en el diseño de herramientas tecnológicas que ayuden a la simplificación administrativa y digitalización de los procesos, trámites y servicios a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXV. Desarrollar acciones para la cooperación en materia de buenas prácticas regulatorias, simplificación y digitalización de Trámites y Servicios, y desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, en el ámbito nacional e internacional;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXVI. Emitir el dictamen de análisis de impacto regulatorio o la constancia de exención correspondiente;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXVII. Otorgar Certificaciones en materia de Simplificación y Digitalización a los Sujetos Obligados y Autoridades Locales, para reconocer el cumplimiento de los objetivos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXVIII. Determinar el cumplimiento de la Agenda Regulatoria y la Agenda de Simplificación y Digitalización de los Sujetos Obligados.

ARTÍCULO 16.- La Dirección General de Atención Ciudadana tiene las atribuciones siguientes:

I. Dirigir el modelo integral de atención ciudadana, así como proponer las políticas para la operación de los centros de atención ciudadana a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. Dirigir las estrategias de operación del modelo integral de atención ciudadana, para brindar una atención unificada en la Administración Pública Federal;

III. Coordinar y dirigir la migración de los centros de contacto y áreas de atención ciudadana de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, que se definan en el modelo integral de atención ciudadana, para su homologación con el número único de contacto ciudadano;

IV. Operar e implementar el Centro de Atención para el Bienestar y el número único de contacto ciudadano;

V. Coordinar y dirigir el trabajo interinstitucional con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal para la operación del modelo integral de atención ciudadana;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

VI. Requerir a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, cualquier información que sea necesaria para que el Centro de Atención para el Bienestar brinde los servicios de atención ciudadana;

VII. Brindar atención vía telefónica o mediante otros medios, sobre los trámites, servicios y programas sociales que ofrecen las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, así como cualquier otra información que sea de interés de la población;

VIII. Diseñar y dirigir campañas para la atención de la demanda ciudadana de información y otras soluciones en los asuntos de interés de la población o que se acuerden con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de trámites, servicios y programas sociales;

IX. Recibir denuncias, quejas, sugerencias y reportes de la ciudadanía en el marco de sus funciones, campañas, soluciones y servicios que brinde el Centro de Atención para el Bienestar;

X. Prestar servicios especializados para la orientación, asesoría y atención de la población en los trámites, servicios y programas sociales de la Administración Pública Federal;

XI. Canalizar a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, así como a cualquier otra autoridad, mediante los mecanismos correspondientes, la atención de asuntos del ámbito de su competencia;

XII. Dirigir la supervisión y evaluación de los servicios que proporciona el Centro de Atención para el Bienestar, y

XIII. Evaluar la información captada a través del número único de contacto ciudadano para el diseño de estrategias, implementación de mejoras, elaboración de estadísticas y demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 17.- La Dirección General de Vinculación Interinstitucional tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y dirigir la vinculación de la Agencia con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

II. Coordinar y dirigir la sistematización de información para la gestión y seguimiento de los proyectos de la Agencia con las dependencias, sus órganos

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

III. Coordinar y dirigir mesas y grupos de trabajo con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal para la gestión y seguimiento de proyectos de la Agencia;

IV. Aplicar metodologías cuantitativas y cualitativas para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de la Agencia con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y

V. Coordinar con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, la elaboración de documentos, informes y reportes que permitan proponer políticas públicas, con base en la información estadística recabada de los proyectos estratégicos.

ARTÍCULO 18.- La Coordinación Nacional de Infraestructura Digital tiene las atribuciones siguientes:

Coordinar el desarrollo de soluciones tecnológicas para la Administración Pública Federal;

II. Acompañar en la medida de sus capacidades y prioridades, en el desarrollo de soluciones tecnológicas para las entidades federativas, municipios y dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

III. Diseñar e implementar la estrategia de aseguramiento de calidad en el desarrollo de sus productos tecnológicos;

IV. Diseñar e implementar estrategias de seguridad de sus sistemas informáticos y desarrollos web para la protección de la integridad de la información contenida en dichos sistemas;

V. Dirigir la entrega y soporte oportuno de servicios tecnológicos de información y comunicaciones entre dependencias, utilizando estándares internacionales de calidad en el servicio, disponibilidad, capacidad, continuidad y seguridad de la información;

VI. Coordinar y dirigir los trabajos de implementación de sistemas de información, coadyuvando en la automatización transversal de procesos y procedimientos de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

VII. Diseñar, desarrollar y administrar, en coordinación con la Dirección General de Gobierno Digital y de la Unidad de Proyectos y Operación Institucional, las herramientas tecnológicas para la implementación de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

VIII. Representar a la persona titular de la Agencia en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores;

IX. Coordinar el diseño e implementación de la política de formación de habilidades digitales en la Administración Pública Federal;

X. Otorgar licencias de desarrollos de software realizados por la Agencia, así como establecer lineamientos para el desarrollo y actividades inherentes a este;

XI. Emitir las opiniones técnicas requeridas en los procedimientos de dictaminación técnica;

XII. Instrumentar las políticas, programas y proyectos en materia de telecomunicaciones, radiodifusión e inclusión digital universal del Ejecutivo Federal;

XIII. Promover, en el ámbito de su competencia, el acceso, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones para la población;

XIV. Atender y aplicar las disposiciones que emita la persona titular del Ejecutivo Federal y la persona titular de la Agencia en materia de redes de telecomunicaciones e inclusión digital;

XV. Realizar las acciones tendientes a garantizar la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general para el acceso a Internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XVI. Promover el desarrollo de programas en materia de tecnología e innovación en colaboración con el Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

XVII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XVIII. Coordinar sus acciones con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal para

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

establecer los mecanismos administrativos y técnicos que requieren las instituciones públicas de educación superior y de investigación para la interconexión entre sus redes, y entre éstas y las redes internacionales especializadas en el ámbito académico, así como en temas de desarrollo tecnológico, de conformidad con el artículo 205 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

XIX. Analizar las mejores prácticas internacionales, promover y coordinar estudios e investigaciones, en materia de telecomunicaciones, radiodifusión, incluyendo la banda ancha e Internet y tecnologías de la información para contribuir a la política de inclusión digital universal y a la cobertura universal, en el ámbito de su competencia, así como diseñar y difundir recomendaciones que promuevan el uso seguro y responsable de las tecnologías de información y comunicaciones, entre las personas usuarias;

XX. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXI. Administrar y vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado;

XXII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXIII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXIV. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXV. Solicitar la colaboración y apoyo de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, estatal, municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como de los órganos autónomos, a fin de obtener información, documentación o cooperación necesaria en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

XXVI. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXVII. Proponer la declaratoria y, en su caso, ejecutar la requisa, de las vías generales de comunicación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, con el apoyo técnico que requiera de otras autoridades, dependencias y entidades;

XXVIII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXIX. Proponer a su superior jerárquico y adoptar, en su caso, las acciones y medidas necesarias que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión cuando la Comisión Reguladora de

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

Telecomunicaciones dé aviso de la existencia de causas de terminación por revocación o rescate de concesiones, disolución o quiebra de las sociedades concesionarias;

XXX. Establecer mecanismos de colaboración con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, industria y sociedad civil organizada, para fomentar la alfabetización e inclusión digital que requiera la población, especialmente los grupos en situación de vulnerabilidad;

XXXI. Desarrollar las acciones para la inclusión digital y la apropiación de las tecnologías de información y comunicaciones, así como de los servicios de telecomunicaciones, para las micro, pequeñas y medianas empresas;

XXXII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXXIII. Elaborar los programas en materia de telecomunicaciones, radiodifusión e inclusión digital, y aquellos que promuevan la capacidad y servicios satelitales para las redes de seguridad nacional y realizar las acciones necesarias para contribuir a la política de inclusión digital universal del Ejecutivo Federal;

XXXIV. Emitir programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo las correspondientes a la banda ancha e Internet, en términos de los acuerdos y tratados internacionales en los que México sea parte y de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXV. Desarrollar, en coordinación con la autoridad competente, el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y sus actualizaciones;

XXXVI. Establecer mecanismos de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los sectores social y privado, con la finalidad de apoyar la creación, desarrollo y divulgación de políticas, programas, proyectos y estrategias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como las tecnologías relacionadas;

XXXVII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXXVIII. Establecer mecanismos de coordinación con diversas autoridades para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, promueva el acceso a las tecnologías de información y comunicaciones, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet;

XXXIX. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

XL. Determinar los mecanismos e incentivos con los que contarán los programas de cobertura social y de conectividad en sitios públicos, de conformidad (sic) la normativa aplicable;

XLI. Proponer a la autoridad competente las obligaciones de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad de sitios públicos y de contribución a la cobertura universal, a cargo de las personas concesionarias;

XLII. Definir y publicar en coordinación con las autoridades competentes, indicadores que permitan medir la evolución de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el territorio nacional;

XLIII. Diseñar y, en su caso, difundir y publicar, en coordinación con la Dirección General de Inteligencia de Datos los indicadores e información estadística, herramientas y sistemas de información, necesarios para la elaboración, seguimiento y actualización de las políticas y programas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

XLIV. Ejercer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las funciones de coordinación sectorial con entidades paraestatales en materia de telecomunicaciones y desarrollo de herramientas tecnológicas;

XLV. Inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos, telégrafos y sus servicios diversos;

XLVI. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XLVII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XLVIII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XLIX. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

L. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

LI. Realizar por sí misma o con la colaboración de terceros, nacionales e internacionales, estudios en materia de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones que permitan el cumplimiento de las atribuciones de la Agencia en la materia;

LII. Establecer las condiciones y lineamientos para la administración, uso, disposición, contratación y comercialización de los bienes y productos existentes de la infraestructura activa y pasiva, redes de telecomunicaciones y sistemas satelitales de la Administración Pública Federal y de las empresas públicas o con participación pública en el sector de telecomunicaciones, así como de los productos que sean generados de la explotación, tratamiento y manejo de los

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

mismos, en cumplimiento de las leyes establecidas en la materia y en consecución de los fines de la Agencia;

LIII. Recomendar a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, la modificación o terminación anticipada de los contratos, convenios y acuerdos vigentes en materia de telecomunicaciones y conectividad, por razones de interés público o cuando, de los mismos, se adviertan causas desfavorables para la Administración Pública Federal;

LIV. Representar a la persona titular de la Agencia en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores;

LV. Emitir las opiniones técnicas que, en su caso, requeridas en los procedimientos de dictaminación técnica, en el supuesto de que las solicitudes correspondientes contengan elementos que involucren aspectos relacionados con servicios de conectividad y telecomunicaciones;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

LVI. Autorizar los desarrollos de software que realicen las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

LVII. Autorizar la donación y el licenciamiento a título gratuito u oneroso de software, equipos y certificación en el que intervengan las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

(ADICIONADA [N. DE E. CON SUS INCISOS], D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

LVIII. Proponer en el ámbito de su competencia, a la persona titular de la Agencia:

a. Las políticas, normas, lineamientos, criterios, manuales, procedimientos, programas y demás instrumentos aplicables para el logro de los objetivos de la Agencia;

b. Los programas de cobertura social y de conectividad en sitios públicos, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

c. Adoptar las acciones y medidas necesarias que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, cuando se dé

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

aviso a la Agencia de la existencia de causas de terminación por revocación o rescate de concesiones, disolución o quiebra de las sociedades concesionarias;

d. Con base en los elementos técnicos, la opinión no vinculante de la Agencia sobre el programa anual de trabajo y el informe trimestral de actividades enviado por la autoridad competente, misma que deberá formularse;

e. Las políticas en materia de telecomunicaciones, satelital y de radiodifusión del Gobierno Federal, de cobertura universal y cobertura social y las correspondientes para procurar la continuidad de los servicios satelitales que proporciona el Estado;

f. El plan nacional de conectividad y acceso a Internet, y

g. Las disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software, con la finalidad de dictaminar técnicamente su aprovisionamiento.

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

LIX. Ejercer las facultades conferidas a la Agencia en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que no estén conferidas expresamente a otra persona servidora pública en este reglamento;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

LX. Elaborar en coordinación con la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones y proponer a la persona titular de la Agencia el programa nacional de espectro radioeléctrico;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

LXI. En coadyuvancia con la Coordinación Nacional de Transformación Digital, elaborar y proponer a la persona titular de la Agencia, los lineamientos para la homologación y simplificación de trámites y servicios relacionados con la instalación, despliegue, mantenimiento, desmantelamiento y retiro de infraestructura de telecomunicaciones;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

LXII. Otorgar la conformidad, previo a su nombramiento, de las personas titulares de las unidades administrativas responsables de las tecnologías de la información y comunicación u homólogo, de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal a solicitud de su titular;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

LXIII. Brindar atención y seguimiento a los procesos de gestión de los bienes de tecnologías de la información y comunicaciones, desde su planeación hasta su

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

desincorporación realizados por las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

LXIV. Coordinar la atención de las solicitudes de dictaminación técnica del aprovisionamiento de tecnologías de la información y comunicaciones, con independencia del medio o instrumento jurídico o administrativo a través del que se realice por parte de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

LXV. Solicitar la opinión técnica a cualquier unidad administrativa de la Agencia, cuando sean requeridas derivado de un procedimiento de dictaminación técnica, y

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

LXVI. Definir los protocolos de seguridad de la información y de las telecomunicaciones de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 19.- La Dirección General de Ciberseguridad tiene las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, desarrollar, ejecutar y actualizar estrategias y un marco de gobierno para la gestión de la ciberseguridad en la Administración Pública Federal;

II. Diseñar, desarrollar y actualizar políticas, lineamientos, reglamentos y procedimientos necesarios para la regulación homologada de la política de ciberseguridad en las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

III. Orientar los mecanismos de implementación y aplicación de políticas, lineamientos y procedimientos en materia de ciberseguridad en las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

IV. Coordinar la identificación, monitoreo y evaluación de riesgos de ciberseguridad en la Agencia, así como los procesos de gestión, seguimiento de planes, controles y políticas para mitigarlos;

V. Gestionar las auditorías, evaluaciones y recomendaciones periódicas con carácter vinculante para verificar y dar seguimiento al cumplimiento y efectividad de políticas, lineamientos, reglamentos y normatividad en ciberseguridad implementados en las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

VI. Emitir recomendaciones y fomentar buenas prácticas para mejorar la ciberseguridad en las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

VII. Promover la coordinación entre las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal en materia de ciberseguridad, gestión de riesgos de ciberseguridad, intercambio de información y cooperación en respuesta a incidentes;

VIII. Diseñar, ejecutar y promover programas de capacitación y concientización para personas servidoras públicas en temas de ciberseguridad, en coordinación con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

IX. Diseñar, desarrollar y ejecutar el monitoreo, análisis, detección de amenazas y vulnerabilidades, así como dirigir la respuesta a incidentes de ciberseguridad de la Agencia;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

X. Requerir a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo aquella relacionada con incidentes, riesgos, vulnerabilidades y cualquier otro elemento relevante para la supervisión, coordinación y fortalecimiento de la ciberseguridad de la Administración Pública Federal;

XI. Coordinar por sí o en colaboración con el sector público y privado, la elaboración de estudios en materia de ciberseguridad;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XII. Asistir a la persona titular de la Agencia en la celebración de acuerdos, convenios y mecanismos de colaboración y coordinación en materia de ciberseguridad;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XIII. Promover y mantener mecanismos de cooperación con otras entidades gubernamentales, sector privado y organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia, y

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XIV. Proponer los protocolos de seguridad de la información y de las comunicaciones de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 20.- La Dirección General de Infraestructura tiene las atribuciones siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

- I. Coordinar y administrar los Centros de Datos a cargo de la Agencia;
- II. Requerir a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, la información técnica y acceso a su infraestructura de cómputo y telecomunicaciones;
- III. Diseñar, operar y administrar una nube de cómputo compartida para las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, basada en la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones de cada uno (sic) estos entes públicos;
- IV. Proporcionar el servicio de hospedaje de sitios web y sistemas de información a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal que lo soliciten, así como administrar la operación de la infraestructura y niveles de servicio de los mismos;
- V. Dirigir la entrega y soporte de servicios tecnológicos de información y comunicaciones desarrollados por la Agencia, utilizando buenas prácticas de calidad en el servicio, disponibilidad, capacidad, continuidad y seguridad de la información a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;
- VI. Coordinar y administrar los servicios de internet institucionales: sitio web, correo electrónico, traducción de nombres de dominio, transferencia de archivos, entre otros, de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

- VII. Asesorar a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal en la entrega y soporte de servicios informáticos y de comunicaciones;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

- VIII. Coordinar y administrar la operación de los sistemas de información de la Agencia, y

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

- IX. Definir, coordinar, desarrollar e implementar los sistemas de información y mecanismos de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones, que sean requeridos por todas las unidades administrativas de la Agencia, y sus entidades sectorizadas.

ARTÍCULO 21.- La Dirección General de Políticas de Telecomunicaciones tiene las atribuciones siguientes:

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

I. Coordinarse con la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones para promover, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluido el de banda ancha e Internet;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

II. Establecer programas de acceso a banda ancha en sitios públicos que identifiquen el número de sitios a conectar cada año de manera progresiva, hasta alcanzar la cobertura universal;

III. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

IV. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

V. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

VI. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

VII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

VIII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

IX. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

X. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XI. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XIII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XIV. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XV. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XVI. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XVII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XVIII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XIX. Supervisar las políticas de telecomunicaciones, y de radiodifusión del Gobierno Federal;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XX. Coordinar las acciones y medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión cuando la Comisión le dé aviso de la existencia de causas de terminación por revocación o rescate de concesiones, disolución o quiebra de las sociedades concesionarias;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXI. Promover, en coordinación con la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluido el de banda ancha e Internet;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXII. Realizar las acciones tendientes a garantizar el acceso a Internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y coadyuvar con las entidades federativas, los municipios, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales para el cumplimiento de este objetivo;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXIII. Coordinar las políticas para procurar la continuidad de los servicios satelitales que proporciona el Estado;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXIV. Emitir, en coordinación con la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, el programa nacional de espectro radioeléctrico que tendrá por objeto promover el aprovechamiento del espectro radioeléctrico, con el fin de brindar mayor cobertura y acceso a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para contribuir al bienestar de la población;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXV. Planear, fijar, instrumentar y conducir las políticas y programas de cobertura universal y cobertura social de conformidad con lo establecido en la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXVI. Coordinar la ejecución del plan nacional de conectividad y acceso a Internet, y

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXVII. Las demás que le confiera la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y otras disposiciones legales o administrativas.

ARTÍCULO 22.- La Dirección General Satelital tiene las atribuciones siguientes:

I. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

II. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

III. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

IV. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

V. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

VI. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

VII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

VIII. Proponer y dar seguimiento a los acuerdos internacionales en materia de recursos espaciales que suscriba la persona titular de la Agencia;

IX. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

X. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XI. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XIII. Estudiar nuevos modelos de negocio de los servicios satelitales provistos por el Gobierno federal, así como proponer estos a la persona titular de la Agencia, para potencializar la captación de clientes y usuarios;

XIV. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XV. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XVI. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XVII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XVIII. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XIX. (DEROGADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XX. Diseñar, supervisar y evaluar la Política Satelital de la Administración Pública Federal;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

XXI. Dirigir las acciones, estratégicas y programas que deriven de la política satelital;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXII. Promover el efectivo desarrollo de actividades satelitales para ampliar las capacidades del país en las ramas educativa, industrial, científica y tecnológica en materia satelital;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXIII. Promover el desarrollo de los sistemas satelitales y los medios, tecnología e infraestructura necesarios para la consolidación y autonomía de este sector en México;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXIV. Facilitar la incorporación de los sectores relacionados a esta política y particularmente la participación del sector productivo, a fin de que éste adquiera competitividad en los mercados de bienes y servicios satelitales;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXV. Promover acuerdos que beneficien a las actividades satelitales;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXVI. Recibir de las entidades públicas, privadas y sociales las propuestas y observaciones que se realicen en materia satelital, para su estudio y consideración;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXVII. Diseñar las políticas que promuevan la disponibilidad de capacidad y servicios satelitales suficientes para las redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades, objetivos y fines del Gobierno Federal, y

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXVIII. Auxiliar en la administración y vigilancia del uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado.

ARTÍCULO 23.- La Dirección General de Administración y Finanzas tiene las atribuciones siguientes:

I. Acordar con la persona titular de la Agencia el despacho de los asuntos de su competencia, de las unidades administrativas que le estén adscritas, así como de aquellas otras que desarrollen funciones vinculadas a las de su ámbito de competencia;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

II. Establecer y ejecutar las normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter administrativo que deban regir en las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como darles seguimiento y verificar su observancia, de conformidad con la política que determinen las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y Anticorrupción y Buen Gobierno;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

III. Auxiliar a la persona titular de la Agencia e intervenir administrativamente en el nombramiento, adscripción, movimiento y remoción de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas, en términos de la normativa vigente, así como emitir opinión, respecto de los casos en el órgano administrativo desconcentrado de la Agencia y de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;

IV. Coordinar el proceso interno de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las unidades administrativas y del órgano administrativo desconcentrado de la Agencia y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, vigilando el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables;

V. Someter a consideración de la persona titular de la Agencia el anteproyecto de presupuesto anual y los demás programas presupuestarios, así como de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la misma, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto y presentar al acuerdo de la persona titular de la Agencia, las erogaciones que correspondan a su ámbito de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública y servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y servicios, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Agencia, en términos de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VIII. Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, así como el de Bienes Muebles de la Agencia, así como aquellos que la persona titular de esta le instruya, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Proponer a la persona titular de la Agencia, la creación de subcomités en las materias a que se refiere la fracción anterior, así como la integración y funcionamiento de dichos subcomités;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

X. Conducir las políticas y programas en materia de igualdad de género en la Agencia, así como las medidas necesarias para su correcta implementación;

XI. Resolver los procedimientos de rescisión de contratos, en términos de la normativa aplicable en la materia;

XII. Suscribir los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables y previo dictamen favorable, en su caso, de la Dirección General Jurídica, Cumplimiento Normativo y Gobernanza Tecnológica;

XIII. Autorizar de conformidad con la persona titular de la Agencia los programas para la realización de actividades sociales, culturales y recreativas para el personal;

XIV. Coordinar y apoyar la ejecución de los programas técnico-administrativos de capacitación y actualización para el personal de la Agencia, en coadyuvancia con las unidades administrativas competentes de la Agencia;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XV. Expedir los nombramientos y autorizar los movimientos del personal, de acuerdo con los titulares de las unidades administrativas de la Agencia;

XVI. Verificar el establecimiento y aplicación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones y bienes de la Agencia;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XVII. Coordinar la implementación y contratación del programa de vigilancia de la Agencia;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XVIII. Coordinar los trabajos, programas y estrategias para la mejora de la organización interna de la Agencia;

XIX. Coordinar la formulación y ejecución de programas vinculados a la modernización y desarrollo organizacional de las unidades administrativas de la Agencia, y en su caso, brindar el apoyo que requieran el órgano administrativo desconcentrado de la Agencia y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta en materia administrativa;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XX. Someter a consideración de la persona titular de la Agencia, las propuestas de cambios y las medidas técnicas y administrativas que mejoren el funcionamiento de la Agencia;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXI. Someter a la aprobación de la persona titular de la Agencia, el proyecto de Manual de Organización General de la Agencia y coadyuvar en la elaboración que lleven a cabo las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de los demás manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público;

XXII. Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXIII. Coordinar, supervisar y vigilar las gestiones administrativas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia presupuestal y contable, de conformidad con la normativa aplicable;

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXIV. Dictaminar al interior de la Agencia los proyectos de reestructuraciones, creaciones, modificaciones o eliminaciones orgánico-funcionales de las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Agencia, así como opinar dichos proyectos de las entidades paraestatales sectorizadas a la Agencia y gestionar su aprobación ante las instancias correspondientes, en términos de las disposiciones normativas aplicables;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXV. Coordinar el proceso anual de programación, presupuestación, contabilidad y operación financiera, así como el control y seguimiento del ejercicio del gasto y el registro contable y rendición de cuentas de las unidades administrativas de la Agencia, conforme a las disposiciones normativas aplicables;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXVI. Establecer el Programa Anual de Trabajo que contenga los proyectos, metas e indicadores de la Agencia, alineados con los objetivos estratégicos de esta dependencia y el Plan Nacional de Desarrollo correspondiente;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXVII. Presentar las declaraciones de carácter fiscal, vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y efectuar el entero de las retenciones que la Agencia deba realizar por concepto de impuestos, derechos, cuotas de seguridad social y demás contribuciones conforme a la normatividad vigente;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXVIII. Emitir las evaluaciones de impacto presupuestario respecto de los proyectos normativos que se pretendan someter a consideración del titular del Ejecutivo Federal;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

XXIX. Representar a la Agencia en las gestiones en materia de prestaciones laborales y de seguridad social ante el Gobierno Federal, así como ante autoridades locales para el cumplimiento de las obligaciones que establezca la normatividad aplicable, y realizar trámites, consultas e integrar la información que sea requerida; asimismo, efectuar el pago de salarios caídos y otras prestaciones de carácter económico determinadas en sentencias definitivas, resoluciones administrativas y en aquellos otros casos que corresponda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXX. Resguardar los expedientes del personal, y

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

XXXI. Fungir como área coordinadora de Archivos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V

Del órgano administrativo desconcentrado de la Agencia

(REFORMADO, D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Artículo 24.- La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones es un órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Agencia, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, su Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI

De la suplencia de las personas servidoras públicas de la Agencia

ARTÍCULO 25.- La persona titular de la Agencia será suplida en sus ausencias por las personas titulares de la Unidad de Proyectos y Operación Institucional, de la Coordinación Nacional de Transformación Digital, de la Coordinación Nacional de Infraestructura Digital, de la Dirección General Jurídica, Cumplimiento Normativo y Gobernanza Tecnológica, de la Dirección General de Administración y Finanzas, y de la Dirección General de Inteligencia de Datos, en el orden indicado.

Las ausencias de las personas titulares de la Unidad de Proyectos y Operación Institucional, de la Coordinación Nacional de Transformación Digital, de la Coordinación Nacional de Infraestructura Digital, de la Dirección General de Inteligencia de Datos, de la Dirección General Jurídica, Cumplimiento Normativo y Gobernanza Tecnológica, y de la Dirección General de Administración y Finanzas, serán suplidas por las personas titulares de las unidades administrativas que les

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

sean adscritas, en el ámbito de sus respectivas competencias o, en su caso, por la persona servidora pública que estos designen.

Las ausencias de las personas titulares de las demás direcciones generales, de las direcciones de área, de las subdirecciones de área, de las jefaturas de Departamento, y demás personas servidoras públicas que (sic) establezcan en el Manual de Organización General de la Agencia, serán suplidas por las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellas dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente decreto se tendrán por derogados los artículos 2, fracción II; 3, fracción IX, y 36, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2019.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.- La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo.- Rúbrica.- El Titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, José Antonio Peña Merino.- Rúbrica.

[N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE ORDENAMIENTO.]

D.O.F. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

[N. DE E. TRANSITORIOS DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES”.]

PRIMERO. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las menciones y atribuciones de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, así como las atribuciones previstas en el presente reglamento relacionadas con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, entrarán en vigor al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones en términos del Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025.

TERCERO. Todas las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se entenderán referidas a las unidades administrativas que asuman tales funciones o atribuciones en la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

QUINTO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en coordinación con las autoridades de cuya participación se requiera, deberá de llevar a cabo las acciones necesarias para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros con los que actualmente la Dirección General Satelital del Sistema Satelital Mexsat, al Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

La transferencia señalada en el párrafo que antecede, deberá prever todo lo relacionado con la designación de autoridad contable ante el servicio denominado INMARSAT, el cual contempla: servicios de facturación, catálogo de usuarios y proveedores, cartera de cuentas incobrables, histórico de facturas líquidas a proveedores y cartera pendiente por pagar a proveedores.

Las personas titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas u homólogas de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones y del resto de autoridades cuya participación se requiera, serán coordinadoras del proceso de transferencia de los recursos a que se refiere este artículo, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de sus competencias.

SEXTO. La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en coordinación con las autoridades de cuya participación se requiera, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá acudir ante la autoridad competente, a efecto de establecer el procedimiento a seguir, con relación a las concesiones, asignaciones y permisos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con que cuente el Sistema Satelital Mexsat.

SÉPTIMO. En un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto se deberán realizar las adecuaciones normativas correspondientes a los ordenamientos jurídicos respectivos para armonizarlos con las disposiciones previstas en esta disposición.